



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante allega memorial subsanando en tiempo la demanda.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00240 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	XIOMARA RAMOS PEREZ (C.C. No 49.774.097)
Apoderado	Miguel Ángel Toscano Lobo (C.C. No 72.225.643 y T.P. No 115.125 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	ARLEIS ANTONIO SALAZAR CARDENAS (C.C. No 1.131.106.173)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, luego de que el apoderado de la parte demandante, dentro del tiempo estipulado para ello, aportara memorial subsanando los yerros deprecados en auto de fecha quince (15) de agosto de 2023.

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., a su vez, se es competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor de **XIOMARA RAMOS PEREZ** y en contra del señor **ARLEIS ANTONIO SALAZAR CARDENAS** por las siguientes sumas de dinero amparadas por el título valor **LETRA DE CAMBIO**,

- **CAPITAL: DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$2.000.000,00)**, por concepto de capital.
- **Intereses moratorios** desde el día veinte (20) de junio de 2021, día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señor **ARLEIS ANTONIO SALAZAR CARDENAS**, al cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 290 y s.s. del C.G. del P.

Se requiere a la parte demandante para que aporte prueba sumaria que la dirección electrónica aportada pertenece al aquí demandado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. **El EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado, señor **ARLEIS ANTONIO SALAZAR CARDENAS** identificado con **C.C. No. 1.131.106.173** según el dicho del demandante, es miembro de la

Armada Nacional de Colombia. **Oficiese** a la Armada Nacional de Colombia, a través de su correo electrónico previsto para ello.

Se limita la medida a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$4.000.000,00.)**

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el título valor y aportarlo a esta unidad judicial cuando así lo requiera.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7118ecd5cb456165ad8d5f9021872d358f4a5b7ec8ad96e4e75575c5e8d15781**

Documento generado en 01/09/2023 02:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>